



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 34/2014.

ACTOR: MUNICIPIO DE TINGAMBATO, ESTADO DE MICHOACÁN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, diez de abril de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y anexos de José Guadalupe Aguilera Rojas y Noel Nicolás Guzmán, Presidente y Síndico, respectivamente, del Municipio de Tingambato, Estado de Michoacán; recibido a las veinte horas con diecisiete minutos del nueve de abril pasado, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal; y registrado con el número 23302, asimismo se da cuenta con la certificación correspondiente al turno de este asunto. Conste

México, Distrito Federal, a diez de abril de dos mil catorce.

Con el escrito y anexos de José Guadalupe Aguilera Rojas y Noel Nicolás Guzmán, Presidente y Síndico, respectivamente, del Municipio de Tingambato, Estado de Michoacán, fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que promueven en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de dicha entidad federativa, en la que impugnan lo siguiente:

***“La Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el día 28 veintiocho de febrero de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que en la aprobación de esta ley no se cumplió con las formalidades esenciales previstas en el proceso legislativo para la creación de leyes, contraponiéndose con disposiciones constitucionales que deben de regir el actuar de las legislaturas. Ley que al aprobarse derivó en atribuciones a los ayuntamientos de los Municipios del Estado de Michoacán, las cuales dañarían severamente la hacienda pública municipal.”***

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tórnese este expediente al Ministro que corresponde,

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 34/2014**

---

de conformidad con la certificación de turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal**, que da fe.

